

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXVI — 9.748 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 20 de mayo de 1975	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11,30 horas	Dr. JOSE A. MOSQUERA Interventor Federal Dr. MIGUEL ANGEL ARIAS FIGUEROA Ministro de Gobierno C.P.N. ABELARDO BACAR Ministro de Economía Dr. BERNARDINO FERNANDEZ Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 TOMAS MENA Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la

presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificación del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraran con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2 — Ampliase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,—
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10), por palabra

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATE ADMINISTRATIVO

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Poseción Veinteñal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores .	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc	\$ 0,20	(1a palabra)				
Otros, Edictos Judiciales y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M. de Gobierno Nº 725 del 8-5-75 — Apruébase la reforma del estatuto social de la entidad denominada Confederación General Económica de Salta 1708

DECRETOS SINTETIZADOS: (Nros. 717 al 724, 726 al 746) 1709

EDICTOS DE MINAS

Nº 21362 — Amadeo Rodolfo Sirolli y otros 1711

Nº 21358 — Ana María Zucaró 1711

	Pág.
Nº 21357 — Héctor Roldán	1712
Nº 21356 — Enrique M. Rodríguez	1712
Nº 21355 — Trinidad Zoraida Núñez	1712
Nº 21354 — Pilar Núñez	1712
Nº 21284 — Armando Fava	1712
Nº 21166 — Benigno Hoyos	1713

LICITACION PUBLICA

Nº 21337 — Y. P. F. Administración del Norte, Lic. Nº 60/42/75	1713
Nº 21336 — Y. P. F. Administración del Norte, Lic. Nº 60/843/75	1713
Nº 21335 — Y. P. F. Administración del Norte, Lic. Nros. 60/36/75 al 60/41/75	1713
Nº 21334 — Instituto de Promoción Social de Salta, Lic. Nº 8/75	1714
Nº 21301 — Establecimiento Azufrero Salta - Lic. Nº 01/75	1714
Nº 21283 — Y.P.F. Administración del Norte, Lic. Nº 60/840/75	1714
Nº 21282 — Y.P.F. Administración del Norte, Lic. Nº 60/841/75	1714

LICITACION PRIVADA

Nº 21369 — Instituto Provincial de Seguros, Lic. Nº 1/75 para el día 4-6-75	1715
Nº 21333 — Direcc. Gral. de Compras y Suministros, Lic. Nº 28	1715

EDICTO CITATORIO

Nº 21291 — Lorenzo Justo Villagra	1715
---	------

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 21332 — Por Néstor A. Fernández. Juicio: Banco de la Nación Argentina vs. Cristino Ibáñez Gallegos	1715
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 21364 — Humberto Martínez	1716
Nº 21360 — Indalecio Arroyo	1716
Nº 21345 — Gumercinda Rogelia Aguirre de Molina	1716
Nº 21342 — Ahmed Assad	1716
Nº 21318 — Juan Sanguedolce	1716
Nº 21305 — Mariano o Mariano Benicio Villa	1716
Nº 21299 — Saravia Alfredo	1716
Nº 21297 — Aldo Marco Abbondanza	1716
Nº 21280 — Ramos Juan Jesús	1716
Nº 21277 — Paulino Artemio Luna	1717
Nº 21271 — Merlo Salvador	1717
Nº 21267 — Rómulo Juárez	1717
Nº 21257 — Toledo Gumersindo del Carmen	1717
Nº 21251 — Pardo María Antonia Blesa Martínez de	1717
Nº 21249 — Benito celestino Quiroga y Felisa Cruz de Aguirre de Quiroga	1717
Nº 21240 — Amador Carmen	1717
Nº 21239 — Elena Vázquez de Farfán	1717

REMATE JUDICIAL

Nº 21363 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Centro Automotores S. A. vs. Reales Eduardo	1718
Nº 21344 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Graña Julio Severo vs. Herrera José	1718
Nº 21328 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C. S. A. vs. Cruz Yolanda Argentina Vargas de y otro	1718
Nº 21327 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C. S. A. vs. Jiménez Carlos y otros	1718
Nº 21326 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C. S. A. vs. Vilte Angel Eduardo y otro	1718
Nº 21323 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: A. L. R. B. de vs. Canterini Pascual y otros ..	1718
Nº 21315 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Centro Automotores S. A. vs. Gutiérrez Eduar- do C. y otro	1718

	Pág.
CITACION A JUICIO	
Nº 21353 — Pedro Baldi y otros	1719
Nº 21343 — Eduardo Castro	1719
Nº 21265 — Ismael Rivero	1719
Nº 21259 — Emilio Pavichevich	1719
RECTIFICACION DE NOMBRE	
Nº 21348 — Amanda Flores	1719
POSESION VEINTEÑAL	
Nº 21352 — Néstor Ruiz y Anastasio Cazón	1719
Nº 21298 — Alsogaray Serapio	1719
Nº 21276 — Gómez Julio Patricio	1720
Nº 21269 — Facundo Vargas	1720

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL	
Nº 21359 — M. D. S. A.	1720
DISOLUCION DE SOCIEDAD	
Nº 21350 — Alfa Distribuidora S.R.L.	1726
Nº 21361 — Traverso y Cía. S.R.L.	1726
AVISO COMERCIAL	
Nº 21270 — Norte Motor S.A.	1727

Sección AVISOS

ASAMBLEAS	
Nº 21351 — Asociación Bioquímica de Salta, para el día 30-5-75	1727
Nº 21349 — Club Social y Deportivo Iata - Cerrillos, para el día 1º-6-75	1727
Nº 21347 — Sindicato de Luz y Fuerza Salta, para el día 30-5-75	1728
Nº 21346 — Centro de Empleados y Obreros de la Administración Provincial, para el día 24-5-75	1728
Nº 21325 — Compañía Minera La Poma S. A., para el día 7-6-75	1728
Nº 21322 — Cooperativa de Viviendas 1º de Mayo Barrio Municipal de Emergencia, para el día 28-5-75	1729
Nº 21304 — Viñuales y Cía. S.A., para el día 4-6-75	1729
Nº 21303 — Vidmar S.A., para el día 31-5-75	1729

Sección ADMINISTRATIVA

Salta, 8 de mayo de 1975.

DECRETO Nº 725

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-462.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales los señores Juan Esper y Abelardo Angelina, en su carácter de Vice-Presidente 1º y

Secretario respectivamente, de la entidad denominada "Confederación General Económica de Salta", con sede en esta ciudad, solicitan para la misma la aprobación de la reforma del estatuto social, conforme al acta de fecha 29-VII-74, corriente a fs. 2/3; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que

fija la Ley Nº 4290/69 en su artículo 16º;

Que Inspección General de Personas Jurídicas en su informe de fs. 40, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 42 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la reforma del estatuto social de la entidad denominada "Confederación General Económica de Salta", con sede en esta ciudad, agregada a fs. 25/39 vta. y que, como Anexo I forma parte del presente decreto, conforme al acta de fecha 29 de julio de 1974, corriente a fs. 2/3 del expediente del rubro.

Art. 2º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA

Arias Figueroa

Aranda

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 4774/14.

Art. 3 — El Boletín Oficial deberá encuadrar anualmente las copias legalizadas de todos los decretos que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

DECRETO Nº 717

Ministerio de Bienestar Social - 7-5-75 — Apruébase en todas sus partes el Convenio Unificado y Modificatorio celebrado entre la Subsecretaría de Viviendas del Ministerio de Bienestar Social de la Nación y la provincia de Salta.

DECRETO Nº 718

Ministerio de Bienestar Social - 7-5-75 — Apruébase el pago de facturas presentadas por el Instituto Provincial de Seguros, en concepto de entrega de medicamentos a personas carentes de recursos, durante el mes de enero de 1975, cuyo monto asciende a la suma de \$ 998,55 (Novecientos noventa y ocho con 55/100).

DECRETO Nº 719

Ministerio de Bienestar Social - 7-5-75 — Apruébase el pago de facturas presentadas por el Instituto Provincial de Seguros, en concepto de entrega de medicamentos a personas carentes de recursos, cuyas recetas fueron oportunamente autorizadas por la Dirección de Acción Social y Secretaría de Estado de Seguridad Social, durante el mes de febrero del año en curso, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.723,05 (Un mil setecientos veintitrés pesos con 05/100).

DECRETO Nº 720

Ministerio de Bienestar Social - 7-5-75 — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social a convocar a Licitación Pública para la provisión de ropería y calzado con destino a la Dirección de Familia y Minoridad y Dirección de Acción Social del Ministerio del rubro, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 5.416.268,- (Cinco millones cuatrocientos diez y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos).

DECRETO Nº 721

Ministerio de Bienestar Social - 7-5-75 — Autorízase al Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a convocar a Licitación Pública para la adquisición de artículos de electricidad, carpintería y herrajes en general con destino al Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

DECRETO Nº 722

Ministerio de Bienestar Social - 7-5-75 — Apruébase la Licitación Pública Nº 3 convocada el día 26 de marzo del año curso, para la adquisición de reequipamiento hospitalario y muebles y útiles para escritorio, con destino a diversos servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Bienestar Social, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 87.528,- (Ochenta y siete mil quinientos veintiocho pesos).

DECRETO Nº 723

Ministerio de Bienestar Social - 7-5-75 — Declárase desierta por falta de proponentes la Licitación Pública Nº 6, convocada para el día 9 de abril de 1975, por el Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, la que fue oportunamente autorizada por decreto Nº 102/75.

DECRETO Nº 724

Ministerio de Bienestar Social - 7-5-75 — Autorízase al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a convocar a licitación pública para la provisión de artículos de librería, a distintos servicios asistenciales.

DECRETO Nº 726

Ministerio de Gobierno - 8-5-75 — Apruébase la Ordenanza Nº 2266, dictada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta con fecha 10 de marzo del corriente año.

DECRETO Nº 727

Ministerio de Gobierno - 8-5-75 — Acéptanse las renunciaciones de los agentes Jesús Roberto Correa, Miguel Fernando Coronel y Luis Rubén Parrón, personal de Seguridad de Policía de la Provincia.

DECRETO Nº 728

Ministerio de Gobierno - 8-5-75 — Dispónese a partir del día 5 de diciembre de 1974, la baja del señor César Adolfo Quispe, al cargo de Agente de Policía de la Provincia, quien revistaba en la Sub-Comisaría de La Merced.

DECRETO Nº 729

Ministerio de Economía - 8-5-75 — Reconócese un crédito por la suma de Cuatro pesos con 79/100 (\$ 4,79) a favor de la Empresa Agua y Energía Eléctrica, en concepto de cancelación de la factura por suministro de electricidad al Departamento Forestal de Rosario de la Frontera, correspondiente al bimestre 6/74.

DECRETO Nº 730

Ministerio de Economía - 8-5-75 — Reconócese un crédito por la suma total de un mil doscientos setenta y tres pesos con 14/100 (\$ 1.273,14) a favor de distintos beneficiarios en concepto de documentación impaga que correspondía ser atendida con fondos de la cuenta Valores a Regularizar - Caja Chica - Decreto Nº 8450/54 - Ejercicio 1975, del Ministerio de Bienestar Social.

DECRETO Nº 731

Ministerio de Economía - 8-5-75 — Reconócese un crédito por la suma de Un mil pesos (\$ 1.000,-) a favor de la firma Abbott Laboratorios Argentina S.R.L. en cancelación de la factura Nº 139.589 correspondiente a la cuenta Residuos Pasivos - Ejercicio 1972 - Secretaría de Estado de Salud Pública, Ministerio de Bienestar Social.

DECRETO Nº 732

Ministerio de Economía - 8-5-75 — Reconócese un crédito por la suma de Trescientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos (\$ 364,50) a favor del Instituto Provincial de Seguros en concepto de cancelación de la factura por medicamentos entregados a personas carentes de recursos donados por la Secretaría de Seguridad Social durante el mes de noviembre de 1974, según órdenes de provisión Expediente Nº 74-02209/75.

DECRETO Nº 733

Ministerio de Economía - 8-5-75 — Reconócese un crédito por la suma de Ciento cuarenta y dos pesos con 58/100 (\$ 142,58) a favor de la Empresa Agua y Energía Eléctrica, en concepto de cancelación de facturas por suministro de electricidad a la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", filial Cafayate.

DECRETO Nº 734

Ministerio de Economía - 8-5-75 — Apruébese la Resolución Nº 010/75 de la Dirección General de Arquitectura, referente a la ejecución de trabajos adicionales en la obra: Nº 1162,

Construcción 111 Viviendas Tipo Erradicación Villas de Emergencia en Barrio El Progreso, Salta - Capital, por un total de \$ 67.342,62 por parte de la empresa adjudicataria de la misma, Issa Construcciones S. A.

DECRETO Nº 735

Ministerio de Economía - 8-5-75 — Ampliase a \$ 200.000 (doscientos mil pesos) el monto que en concepto de Fondo de Caja Chica tiene asignado Policía de la Provincia, con cargo a la Cuenta Valores a Regularizar - Fondos de Caja Chica, Decreto Nº 8450/54 - Ejercicio 1975.

DECRETO Nº 736

Ministerio de Economía - 8-5-75 — Acéptase la renuncia de la señora Carmen E. Veggiani de Bariaín, Personal Administrativo de la Dirección General de Inmuebles, a partir del 27 de enero de 1975.

DECRETO Nº 737

Ministerio de Economía - 8-5-75 — Reconócese un crédito por la suma total de Treinta y un mil ciento veintidós pesos (\$ 31.122,-) a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de pago de aportes patronales no realizados por servicios prestados por ex-alumnos de la Administración Pública Provincial.

DECRETO Nº 738

Ministerio de Economía - 8-5-75 — El Servicio de Organización y Métodos procederá a implementar el sistema de determinación de costos de los servicios de Alumbrado y Limpieza en las Municipalidades del Interior de la Provincia.

DECRETO Nº 739

Ministerio de Economía - 8-5-75 — Autorízase a Dirección General de Compras y Suministros a llamar a licitación pública para la adquisición de Elementos Eléctricos y Materiales Varios, con destino a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia por un monto aproximado de Setenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos con 10/100 (\$ 75.226,10).

DECRETO Nº 740

Ministerio de Bienestar Social - 8-5-75 — Reconócese como computable para los efectos jubilatorios, el período de cesación de servicios por causas políticas de la señora Manuela Abeila de Bellone, comprendido desde el 9-4-56 hasta el 18-6-64, en el cargo de Auxiliar 4º, Enfermera de la Estación Sanitaria de Betania.

DECRETO Nº 741

Secretaría General de la Gobernación - 9-5-75. Designase en la Secretaría de Prensa al señor Segundo Eustaquio Aredes, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

DECRETO Nº 742

Ministerio de Economía - 9-5-75 — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese la suma de Cien mil pesos (\$ 100.000,-) en favor de la Municipalidad de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, como anticipo de Coparticipación de Impuestos, con imputación a la Cuenta 004 - Reparticiones Autárquicas y Municipales - Cuenta Corriente 09 - Municipalidades de la Provincia.

DECRETO Nº 743

Ministerio de Gobierno - 9-5-75 — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a los funcionarios que se detallan: doctor Nereo Melo Ferrer, Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, doctor Antonio Guevara y el señor Alberto Martínez.

DECRETO Nº 744

Ministerio de Gobierno - 9-5-75 — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma a legisladores nacionales.

DECRETO Nº 745

Ministerio de Gobierno - 9-5-75 — Déjase sin efecto a partir de la fecha de publicación del presente decreto, el estado de comisión en que se encontraban los miembros del Poder Judicial de la Provincia.

DECRETO Nº 746

Ministerio de Economía - 9-5-75 — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y el señor Jaime César Carrizo Brugo, para que preste servicios en carácter de Asesor de Comunicaciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 21362

T. Nº 8576

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 235 del Código de Minería que, la compañía minera integrada por los señores: Amadeo Rodolfo Sirolli, Catalino Carmen, José Antonio Robles y Carlos Mamaní, el 16 de febrero de 1968, ha solicitado la mensura de la mina de su propiedad, de plomo y baritina, ubicada en el departamento de Cachi, denominada "Titi-Orco", que tramita por Expediente Nº 5433-S, la cual constará de siete pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así: Se toma como índice de partida el Punto Nº 1, que se encuentra a 5,50 metros con rumbo 86º del P.M.D., el cual se ubica midiendo 2.600 metros aproximadamente en dirección (WNW) Oeste Noroeste, tomando como punto de referencia el extremo (W) Oeste del puente denominado "Angostura de Gibraltar"

y azimut de 289º. Para la ubicación de las pertenencias se tomarán desde este punto Nº 1, 200 m. con rumbo 344º llegando al punto Nº 2; de este punto se tomarán 600 m. al punto Nº 4 con rumbo 74º y colocando en alineación intermedia el punto Nº 3, a 300 m. del punto Nº 2; del punto Nº 4 se tomarán 200 m. con rumbo 164º al punto Nº 5; desde éste se tomarán 600 m. con rumbo 254º llegando al punto de partida Nº 1 y colocando en la alineación intermedia el punto Nº 6 a 300 m. del punto Nº 5, sobre la prolongación de esta alineación de número 5 a número 1 (254º) se colocará el punto Nº 9 a 600 m. del punto Nº 1 y colocando en alineación intermedia los puntos 7 y 8; a 200 m. y 400 m. respectivamente el punto Nº 1; del punto Nº 9 se tomarán 300 m. con rumbo 344º al punto Nº 10; desde éste se tomarán 600 m. al punto Nº 13, con rumbo 74º y colocando en alineación intermedia los puntos Nros. 11 y 12 a 200 m. y 400 m. respectivamente del punto Nº 10; del punto Nº 13 se tomarán 300 m. con rumbo 164º llegando al punto Nº 1; del punto Nº 1 se tomarán 200 m. con rumbo 164º llegando al punto Nº 14; de éste se tomarán 300 m. con rumbo 74º llegando al punto Nº 15 y desde éste se tomarán 200 m. con rumbo 344º para llegar al punto Nº 6. Volviendo al punto Nº 4 se tomarán 300 m. con rumbo 254º, llegando al punto Nº 16, de éste se tomarán 200 m. con rumbo 344º hasta llegar al punto Nº 17 sobre la alineación puntos Nros. 1, 7 y 8. De esta forma quedan delimitadas 7 pertenencias de 6 hectáreas cada una, lo que hace un total de 42 hectáreas. La pertenencia Nº 1, queda delimitada por los puntos números 3, 4, 5, 6 y 3; la pertenencia Nº 2 por los puntos números 1, 2, 3, 6 y 1; la pertenencia Nº 3 por los puntos números 1, 7, 12, 13 y 1; la pertenencia Nº 4, por los puntos números 7, 8, 11, 12 y 7; la pertenencia Nº 5, por los puntos números 8, 9, 10, 11 y 8; la pertenencia Nº 6, por los puntos números 1, 14, 16 y 17; la pertenencia Nº 7, por los puntos números 1, 14, 15 y 6. Se aclara que los rumbos preindicados se refieren al norte astronómico. — Salta, 21 de marzo de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 172,50

e) 20, 30-5 y 10-6-75

O.P. Nº 21358

T. Nº 8571

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del decreto ley 430, que Ana María Zucaró, el 15 de abril de 1974 por expediente Nº 8835-Z, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "mármol", al que denominó "Anita", con la siguiente ubicación: Partiendo de la intersección de las visuales a los cerros Tul Tul 125º y Rincón 345º (PR), se toma 200 m. al Este hasta el punto a); 100 m. al Norte hasta el punto b); 500 m. al Oeste hasta c) y 1000 m. al Sur hasta el punto 1; desde allí 1000 m. al Este hasta 2; 500 m. al Sur hasta 3; 1000 m. al Oeste hasta 4 y por último 500 m. al Norte hasta 1, con lo que se cierra una superficie de 50 Has., libre de otros

pedimentos mineros y fuera de la zona de Reserva Minera, ley 19059/71. — Salta, 18 de febrero de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 120. e) 20, 30-5 y 10-6-75

O.P. Nº 21357

T. Nº 8570

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del decreto ley 430, que Héctor Roldán, el 15 de abril de 1974, por expediente Nº 8837-R, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol, al que denominó "Urco", con la siguiente ubicación: Partiendo del punto de intersección de las visuales a los cerros Rincón 345º y Tul Tul 125º (PR), se mide 200 m. al Este hasta el punto a), desde allí 100 m. al Norte hasta b) (mojón de piedra); 500 m. al Oeste hasta c) 1500 m. al Sur hasta PP, 1000 m. al Este hasta el punto 1; 500 m. al Sur hasta el punto 2; 1000 m. al Oeste hasta el punto 3 y por último 500 m. al Norte hasta el punto PP, con lo que se cierra una superficie de 50 Has., libres de otros pedimentos mineros y dentro de la Zona de Reserva Minera ley 19059/71. — Salta, 17 de febrero de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 120. e) 20, 30-5 y 10-6-75

O.P. Nº 21356

T. Nº 8569

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del decreto ley 430, que, Enrique M. Rodríguez, el 15 de abril de 1974, por expediente Nº 8839-R, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol, al que denominó "Tupac Amaru", con la siguiente ubicación: Partiendo de la intersección de las visuales a los cerros Rincón 345º y Tul Tul 125º (PR); se mide 200 m. al Este hasta el punto a); 100 m. al Norte hasta el punto b) (mojón de piedra); 500 m. al Oeste hasta c); 1500 m. al Sur hasta PP; 1000 m. al Este hasta el punto 1; 500 m. al Sur hasta 2; 1000 m. al Oeste hasta 3 y por último 500 m. al Norte hasta PP, con lo que se cierra una superficie de 50 hectáreas, libres de otros pedimentos mineros y dentro de la Zona de Reserva. — Salta, 18 de febrero de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 120. e) 20, 30-5 y 10-6-75

O.P. Nº 21355

T. Nº 8568

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del decreto ley 430, que, Trinidad Zoraida Núñez, el 15 de abril de 1974, por expediente Nº 8831-N, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el des-

cubrimiento de un yacimiento de mármol, al que denominó "Lucero del Alba", con la siguiente ubicación: Partiendo de la intersección de las visuales a los Cº Tul Tul 125º y Rincón 345º (PR); se mide 200 m. al Este hasta el punto a), desde allí 100 m. al Norte hasta el punto Mojón de Piedra, 500 m. al Oeste hasta b) y 1000 m. al Sur hasta PP; a partir del cual se mide 500 m. al Sur hasta 1; 1000 m. al Oeste hasta 2; 500 m. al Norte hasta 3 y por último 1000 m. al Este hasta PP, con lo que se cierra una superficie de 50 hectáreas libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera ley 19059/71. — Salta, 18 de febrero de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 120. e) 20, 30-5 y 10-6-75

O.P. Nº 21354

T. Nº 8567

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del decreto ley 430, que, Pilar Núñez, el 15 de abril de 1974, por expediente Nº 8833-N, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol, al que denominó Pilarica, con la siguiente ubicación: Partiendo de la intersección de las visuales de los cerros Rincón 345º y Tul Tul 125º, se mide 200 m. al Este hasta a), desde allí 100 m. al Norte hasta b) o mojón de piedra; 500 m. al Este hasta PP; luego 1000 m. al Este hasta el punto 1; 500 m. al Sur hasta el punto 2; 1000 m. al Oeste hasta 3 y por último 500 m. al Norte hasta PP, con lo que se cierra una superficie de 50 hectáreas libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera, ley 19059/71. — Salta, 18 de febrero de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 120. e) 20, 30-5 y 10-6-75

O. P. Nº 21284

F. N. 8507

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Armando Fava, el 5 de diciembre de 1973, por expte. Nº 8689-F, ha solicitado en el departamento de Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la torre de la iglesia del pueblo de Iruya, punto de referencia (PR), se mide 3.600 m. al Norte para llegar al punto de partida (PP), desde este punto se mide 1.500 m. al Oeste hasta el punto 1, luego 5.000 m. al Norte hasta el punto 2, luego 4.000 m. al Este hasta el punto 3, luego 5.000 m. al Sur hasta el punto 4, luego 2.500 m. al Oeste hasta el punto de partida (PP), cerrando así la superficie de 1.520 has. por superponerse en 480 has. al expte. 7241-C, mina Esperanza, el cual incluyó a los puntos de manifestación de las minas: Esperanza, expte. 441-M y San Isidro, expte. 2836-G.- Este cateo se encuentra fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71.- Salta 16 de setiembre de 1974.

Imp. \$ 80.- e) 13 al 26-5-75

O. P. Nº 21166

T. Nº 8423

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 235 del C. de Minería que, Benigno Hoyos, el 27 de agosto de 1974, ha solicitado la mensura de la mina de cobre de su propiedad, ubicado en el departamento de La Viña, denominada "Pío Matías", que tramita por Expte. Nº 8047-H, la cual constará de tres pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así: **Pertenencia Nº 1:** Desde el P.M.D. que es la Labor Legal y que se ubica partiendo del Puente Morales P.R. y midiendo 15.000

metros con azimut 276º; desde ahí 300 metros al Oeste; 300 metros al Este, 200 metros al Norte y 200 metros al Sud, cerrando así esta pertenencia. **Pertenencia Nº 2:** Desde el punto número 4 de la pertenencia 1 se mide 300 metros al Oeste; 200 metros al Norte; 300 metros al Este y 200 metros al Sud, cerrando así la pertenencia. **Pertenencia Nº 3:** Desde el punto Nº 6 de la pertenencia 2, se mide 300 metros al Oeste; 200 metros al Norte; 300 metros al Este y 100 metros al Sud, cerrando el perímetro de 6 Has. — Salta, 12 de marzo de 1975. Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,-

e) 29-4, 9 y 20-5-75

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 21337

F. Nº 2848

Ministerio de Economía**CORPORAC. DE EMPRESAS NACIONALES****YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES****Administración del Norte****VESPUCIO — SALTA — F.C.N.G.B.****Dirección Telegráfica "PETROSAL"**

Licitación Pública Nº	Descripción	Apertura	Horas
60/42/75	Adquisición elementos sanitarios: inodoros, bidets, bañeras, lavatorios, etc.	12-6-75	10.30 (Diez y treinta)

Lugar de apertura: Servicio Suministros. Oficina de Compras, General Mosconi, provincia de Salta.

Venta de pliegos: Roque S. Peña 777, 1er. piso, Capital Federal, Administración del Norte, Campamento Vespucio, provincia de Salta.

Valor del pliego: Licitación pública Nº 60/42/75, \$ 20 (veinte pesos).

DV. \$ 64.

e) 19-5 al 2-6-75

O.P. Nº 21336

F. Nº 2847

Ministerio de Economía**CORPORAC. DE EMPRESAS NACIONALES****YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES****Administración del Norte****LICITACION PUBLICA Nº 60/843/75**

s/"Servicio de una (1) máquina topadora para obras viales zona Martínez del Tineo"

Apertura: 12 junio 1975, a horas 11. Lugar:

Administración del Norte, Cpto. Vespucio (Salta). Pliegos: Administración del Norte, Cpto. Vespucio (Salta). YPF. Sede central, Av. R. S. Peña 777, 1er. piso, Capital Federal. Planta Almacenaje YPF. Banda Río Salí, Tucumán, Repres. legal Salta, Zuviría 356, Salta. Cámara Arg. Construc. Alvarado 521, 1er. piso, oficina "B", Salta Divisional YPF. Córdoba, Av. Gral. Paz 351/355 Córdoba. Precio del pliego: cien pesos (\$ 100).

D.V. \$ 64.

e) 19-5 al 2-6-75

O.P. Nº 21335

F. Nº 2846

Ministerio de Economía
CORPORAC. DE EMPRESAS NACIONALES
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración del Norte
VESPUCIO — SALTA — F.C.N.G.B.
Dirección telegráfica 'PETROSAL'

Licitación Pública Nº	Descripción	Apertura	Horas
60/36/75	Adquisición carretilla autoelevadora tipo Sampimóvil.	12-6-75	10.30 (Diez y treinta)
60/37/75	Adquisición embragues neumáticos para equipos de perforación nacional e ideal.	12-6-75	10.30 (Diez y treinta)
60/38/75	Adquisición embragues neumáticos tipo Fawick.	12-6-75	10.30 (Diez y treinta)
60/39/75	Adquisición block para banda de frenos y discos de embrague para equipos de perforación W. Mogul-42 Oil Well-66 Emsco JB-1250, Whirth GN 1400, Ideal T-130, National 130 y National 110.	12-6-75	10.30 (Diez y treinta)
60/40/75	Adquisición grupo electrógeno de 75 K.V.A.	12-6-75	10.30 (Diez y treinta)
60/41/75	Adquisición cables y terminales para batería y accesorios.	12-6-75	10.30 (Diez y treinta)

Lugar de apertura: Servicio Suministros, oficina de compras, General Mosconi, provincia de Salta.

Venta de pliegos: Roque S. Peña 777, primer piso, Capital Federal, Administración del Norte, Campamento Vespucio, provincia de Salta.

Valor del pliego: Licitaciones públicas, números 60/36/75; 60/37/75; 60/38/75; 60/39/75; 60/40/75; 60/41/75, \$ 20 (veinte pesos).

D.V. \$ 64. e) 19-5 al 2-6-75

Horas: 12.

Lugar de apertura: Despacho de Gerencia General del Instituto de Promoción Social, Alvarado Nº 621, Salta.

D.V. \$ 64. e) 19 al 21-5-75

O.P. Nº 21301

F. Nº 2841

Ministerio de Defensa

DIRECCION GRAL. DE FABRICACIONES MILITARES

Establecimiento Azufrero Salta
 Av. Belgrano 450 — T.E. 13760

Llámase a licitación pública Nº 01/75 con apertura para el día 16 de junio de 1975 a horas 12,30 por la provisión de repuestos varios para bomba horizontal Conrad Stork SP 5080/50100 (resortes, bujes, pistones, juntas, empaquetaduras, anillos, válvulas, tornillos, etc.).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta fábrica militar (Av. Belgrano 450, Salta) y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

D.V. \$ 76.

e) 15 al 26-5-75

O.P. Nº 21334

F. Nº 2845

Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DE SALTA

Expte. Nº 1833/75 — Licitación Pública Nº 8/75

Llámase a licitación pública Nº 8/75 para el día 3/6/75 o día subsiguiente si éste fuera feriado para realizar la provisión de refrigerio al personal del Casino Termas de Rosario de la Frontera (Salta).

Venta del pliego: Oficina de Compras del Instituto de Promoción Social de Salta, Alvarado Nº 621, Salta.

Precio del pliego: \$ 70 (setenta pesos).

Consultas: Oficina de Compras del Instituto de Promoción Social, Alvarado Nº 621, Salta.

Fecha de apertura: 3 de junio de 1975.

O. P. Nº 21283

F. Nº 2836

CAMPAMENTO VESPUCCIO

DE: ADMINISTRACION DEL NORTE

A: REPRESENTACION LEGAL SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 60/840/75

Ante la perspectiva de posibles Oferentes, ésta Administración remite adjunto dos (2) ejemplares del pliego de condiciones confeccionado para la "Construcción Tinglado Metálico para Puente Grua en Pañol Perforación zona Industrial General Mosconi" correspondiente a n/Licitación del rubro, con fecha de apertura programada para el día 9 de Junio de 1975 a horas 11.-

El valor de cada pliego se ha fijado en la suma de ciento dos pesos (\$ 102) estimándose requerir el pago de este importe previo al retiro del mismo.

D. V. \$ 64.-

e) 13 al 26-5-75

O. P. Nº 21282

F. Nº 2837

CAMPAMENTO VESPUCCIO

DE: ADMINISTRACION DEL NORTE

A: REPRESENTACION LEGAL SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 60/841/75

Ante la perspectiva de posibles Oferentes, esta Administración remite adjunto dos (2) ejemplares del pliego de condiciones confeccionado para el "Cerramiento dos (2) Tinglados para Depósito y Taller del Sector Producción en Campamento Vespucio" correspondiente a n/Licitación del rubro, con fecha de apertura programada para el día 18 de Junio de 1975 a horas 11.-

El valor de cada pliego se ha fijado en la suma de ciento dos pesos (\$ 102.-) estimándose requerir el pago de este importe previo al retiro del mismo.

D. V. \$ 64.-

e) 13 al 26-5-75

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 21369

F. Nº 2849

Provincia de Salta
**INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS
DE SALTA**

Llámase a licitación privada Nº 1/75, para el día 4-6-75, a horas 11, o día subsiguiente si éste fuese feriado, para la adquisición de veinte trajes de invierno, cuarenta camisas de invierno y veinte pares de zapatos para caballeros, con destino al personal de mayordomía y choferes de este Instituto. Precio del pliego \$ 39,50 (Treinta y nueve pesos con 50/100) centavos. Venta del mismo en casa central, Sección Tesorería, calle España Nº 782, Salta.

D.V. \$ 62.

e) 20 y 21-5-75

O.P. Nº 21333

F. Nº 2844

Provincia de Salta

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a licitación privada Nº 28 a realizarse el día 3 de junio de 1975 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de colchones y almohadas con destino a la Policía de la Provincia. Precio del pliego \$ 38. Venta del mismo en Zuviría número 163. Salta. **LA DIRECCION**

D.V. \$ 62.

e) 19 y 20-5-75

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 21291

T. Nº 8512

Ref.: Expte. Nº 34-25279/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Señor LORENZO JUSTO VILLAGRA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 6,6255 Has. de la fracción rural denominada El Pueblo, catastro Nº 1933, ubicado en el Departamento de Chicoana, con una dotación de 3,478 l/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal Secundario Sud, compueyta Nº 8 y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos. Administración General de Aguas de Salta, 18 de marzo de 1974.

Imp. \$ 60,00

e) 14 al 27-5-75

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 21332

T. Nº 8551

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Sucursal Salta

Por NESTOR A. FERNANDEZ

Remate administrativo

El día 30 de abril de 1975, a horas 10 en la oficina de Asuntos Legales (planta alta) del local del Banco de la Nación Argentina, Mitre esquina Belgrano (Salta), de conformidad con lo ordenado en juicio: Ejecución: "Banco de la Nación Argentina vs. Cristino Ibáñez Gallejos" Expte. Nº 76.696, Juzgado Federal, renataré con la base de pesos ley 18188, diez y seis mil quinientos setenta y cinco (\$ 16.575), dinero de contado, lo siguiente: una máquina plantadora de plantines "Jaw Mar Hell" número 1002, de 3 surcos, con levante de tres puntos, dos ruedas de hierro compactadoras, engranaje de regulación de distancia de siembra, tachos abonadores simultáneos con plantación. Una máquina plantadora de plantines "Jaw Mar-Hell" Nº 1006, de tres surcos, con levante de tres puntos, dos ruedas de hierro compactadoras, engranaje de regulación de distancia de siembra, tachos abonadores simultáneos con plantación. Ambas máquinas se rematarán en el estado en que se encuentran en poder de sus depositarios judiciales: en finca "Las Moras" localidad de Chicoana (Salta) y finca "El Vallenar", localidad de Rosario de Lerma (Salta), respectivamente. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Por más datos recurrir al Banco, Sección Asuntos Legales o al martillero, en Mitre 55, Salta.

NOTA: Si el remate fracasase por falta de postores, se procederá a una nueva subasta sin base, luego de transcurrida una hora, o sea a horas 11 del mismo día, 30 de mayo de 1975.

Imp. \$ 60.

e) 19 al 21-5-75

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. Nº 21364

T. Nº 8578

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de: Humberto Martínez, expediente Nº 11.127/75. Publíquese por diez días. — Salta, 12 de mayo de 1975. — Proc. Humberto Martínez, Secretario.

Imp. \$ 60.

e) 20-5 al 3-6-75

O. P. Nº 21360

T. Nº 8573

Doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Indalecio Arroyo, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a contar de la última publicación, en "Sucesorio", Expte. Nº 11.287/72, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 4 de noviembre de 1974. — Dr. Teobaldo René Osores, Secretario.

Imp. \$ 60.

e) 20-5 al 3-6-75

O.P. Nº 21345

T. Nº 8559

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Gumercinda Rogelia Aguirre de Molina (Expte. Nº 46.559/75), bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 15 de mayo de 1975. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 60.

e) 19-5 al 2-6-75

O.P. Nº 21342

T. Nº 8556

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: "Ahmed Assad - Sucesorio", Expte. 11270/75 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, mayo de 1975. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60.

e) 19-5 al 2-6-75

O. P. Nº 21318

T. Nº 8536

El doctor Abraham J. Anuch, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en los autos Sucesorio de JUAN SANGUEDOLCE, Expediente Nº 62.443/74, cita y emplaza a herederos y acreedores de Juan Sanguedolce, por el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 14 de mayo de 1975. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 60,-

e) 16-5 al 30-5-75

O.P. Nº 21305

T. Nº 8524

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Mariano o Mariano Benicio Villa, (Expte. Nº 51.014/75), para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, marzo 26 de 1975. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 60.

e) 15 al 28-5-75

O.P. Nº 21299

T. Nº 8520

El doctor Edgardo Vicente, juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur, Metán, en el juicio: "Sucesorio de: Saravia, Alfredo; Expte. Nº 12.301/74", cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, 22 de abril de 1975. — Dra. Olga R. de Cómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 60.

e) 15 al 28-5-75

O.P. Nº 21297

F. Nº 8518

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación en el Expediente Nº 11.196/75, cita por treinta días a herederos y acreedores de Aldo Marco Abbondanza, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 29 de abril de 1975. — Publíquese por diez días. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60.

e) 15 al 28-5-75

O. P. Nº 21280

T. Nº 8508

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores en el Juicio: "RAMOS,

Juan Jesús - Sucesorio", Expte. Nº 27.786/75 para que dentro de los 30 (treinta) días hagan valer sus derechos. Salta, mayo 2 de 1975. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 13 al 26-5-75

O. P. Nº 21277 T. Nº 8505

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Paulino Artemio Luna para que comparezcan a hacer valer sus derechos en "Sucesorio", Expte. número 12.386/75, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Metán, 6 de mayo de 1975. Dr. Teobaldo René Osoros, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 13 al 26-5-75

O. P. Nº 21271 S. C. Nº 0843

Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial —Tercera Nominación—, en los autos: "MERLO, Salvador - Sucesorio", Expte. Nº 44.091/75, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, para que en el término de treinta días, a contar de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 30 de abril de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Sin cargo e) 12 al 23-3-75

O. P. Nº 21267 T. Nº 8495

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia, Quinta Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO JUAREZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos (Expte. Nº 27.688/75). Publíquese por diez días. — Salta, abril 17 de 1975. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 60,- e) 12 al 23-5-75

O. P. Nº 21257 S. C. Nº 0842

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos: TOLEDO, Gumersindo del Carmen - Sucesorio", Expte. Nº 50.928/74, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que en el término de treinta días, a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 29 de abril de 1975. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Sin cargo e) 9 al 22-5-75

O. P. Nº 21251 T. Nº 8484

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y/o personas que se consideren con derechos en el juicio "Sucesorio de PARDO MARIA ANTONIA BLESIA MARTINES de", Expte. Nº 10890/74, para que dentro del término de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 28 de abril de 1975. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 60,- e) 9 al 22-5-75

O. P. Nº 21249 F. Nº 8483

El Juzgado Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don BENITO CELESTINO QUIROGA y FELISA CRUZ AGUIRRE DE QUIROGA. Publíquese diez días. — Salta, 28 de abril de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 60,- e) 9 al 22-5-75

O. P. Nº 21240 T. Nº 8479

Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de doña AMADOR CARMEN, Expediente Nº 27.896/75, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, 24 de abril de 1975. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 60,- e) 8 al 21-5-75

O. P. Nº 21239 T. Nº 8478

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación a cargo del doctor Gustavo Koehle, cita y emplaza a quienes, como herederos o acreedores, se consideren con derechos sobre los bienes de la Sucesión de ELENA VAZQUEZ DE FARFAN (Expte. 50.895/74) para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Secretaría, Salta, 24 de abril de 1975. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 60,- e) 8 al 21-5-75

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 21363 T. Nº 8577

Por JULIO CESAR HERRERA

El 3 de junio de 1975, a las 18,15 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 10.823,11, un automóvil marca Valiant III modelo del año 1965, motor Nº 586235. Chapa del R. N. de la Prop. del Automotor Nº A-006374. Revisarlo en Florida 745, ciudad. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación en autos: "Centro Automotores S. A.C.I. y A. vs. Reales, Eduardo - ejecución prendaria", Expte. Nº 11.169/75. Señá el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 80. e) 20 al 22-5-75

O.P. Nº 21344 T. Nº 8558

**Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

El día 21 de mayo de 1975 a horas 17.30 en Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos: Ejecutivo, Graña Julio Severo vs. Herrera José", Expte. Nº 62333/74, remataré, sin base, un televisor marca "Stromberg-Carlson", gabinete de madera y una mesa rodante. Revisar en el escritorio del suscripto martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. E. V. Solá, Teléfono 17260.

Imp. \$ 60. e) 19 al 21-5-75

O P. Nº 21328 T. Nº 8547

Por RAUL RACIOPPI

El 30 de mayo de 1975 a horas 18.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 9.262,-, una heladera comercial almacenera, marca "KO-I-NOOR", modelo AC, 35/4, de 35 pies cúbicos, 4 puertas, Gabinete Nº 814, Unidad Nº 11080, moto-compresor Nº 73665, Unidad Condensadora Nº 55556, transcurridos 15' se rematará sin base; puede verse en Lerma Nº 800. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación. Juicio "C. S. A. vs. Cruz Yolanda Argentina Vargas de y Enrique Cruz". Ejec. Prend. Expte. Nº 51047/75. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 60. e) 16 al 20-5-75

O. P. Nº 21327 T. Nº 8546

Por RAUL RACIOPPI

El 30 de Mayo de 1975, a horas 18,30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 6.222,- un televisor Stromberg Carlson, mo-

delo L. E. 24 Windsor de 24', Nº 3017305, con mesa, verse en Lerma Nº 800, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación. Juicio: "C. S. A. vs. Jiménez Carlos, Villagrán Juan Alfredo y Lidia Antonia Soto de Jiménez", Ejec. Prend. Expte. Nº 51046/75. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 60,- e) 16 al 20-5-75

O. P. Nº 21326 T. Nº 8545

**Por RAUL RACIOPPI
Tel. 13423**

El 30 de junio de 1975, a horas 18,45 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 832,-, una máquina de coser marca "Severbon", modelo CFA 155, de 3 cajones, Nº 17479; verse en Lerma Nº 800, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4, Juicio "C. S. A. vs. Vilte Angel Eduardo y Adela Nelly Castellanos de Vilte", Ejec. Prend. Expte. Nº 19237/75. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 60,- e) 16-5 al 20-5-75

O. P. Nº 21323 T. Nº 8542

**Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL****Importe inmueble en esta ciudad
Tucumán Nº 113**

El día 3 de Junio de 1975 a horas 18, en Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 3ª Nom. C. y C. en autos: Ejecución Hipotecaria. "A. L. R. B. de vs. Canterini Pascual y otros", Expte. Nº 43.881/75, remataré: con base de (\$ 95.000.-), importe de la hipoteca: Dos inmuebles con todo lo edificado, plantado, cercado o adherido por accesión física o legal, designada la edificación con el Nº 113 sobre calle Tucumán esq. San Felipe y Santiago, se asienta la edificación sobre los dos terrenos unidos entre sí, designados como lotes Nros. 1 y 2, de la fracción 84, sección D, manzana 41, parcelas 14 y 13. Catastros Nros. 8773 y 8774, Libro 35, Folio 264, Asiento 10. Superficie lote Nº 1: 349,20 mts². Superficie lote Nº 2: 235 mts². Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — E. V. Solá. Tel 17260.

Imp. \$ 80,- e) 16 al 30-5-75

O. P. Nº 21315 T. Nº 8549

Por JULIO CESAR HERRERA

El 3 de junio de 1975, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 18.826,60, un auto-

móvil marca Rambler I.K.A. modelo Ambassador 380 del año 1969, motor Nº 7060378; chaqueta del R. N. de la Prop. del Automotor número A-017013. Revisarlo en calle Florida 745, ciudad. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación en autos: "Centro Automotores S.A.C.I.A. vs Gutiérrez, Eduardo Cirilo y Molins, Juan José - Ejecución prendaria", Expte. Nº 11.222/75. Señal: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. 80,-

e) 20-5-75

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 21353

T. Nº 8566

El doctor Agustín de Escalada Yriondo, Juez de Paz Letrado Nº 6, en los autos: "Ordinario: Escrituración - Ugarte Carrazana, Juana vs. Baldi, Pedro y otros", Expte. Nº 2928/74, cita y emplaza a Pedro Baldi, Angel Román Bascari, Angela Borelli de Baldi y María Angélica Baldi de Vanelli y/o sucesores, para que dentro del término de 10 días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por 10 días. — Salta, 2 de abril de 1975. — Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 60.

e) 20-5 al 3-6-75

O. P. Nº 21343

T. Nº 8557

Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial Distrito Sud Metán, en los autos: "Corlli, Rasso, Adad Margarita Corlli de y Corlli Argentino vs. Castro Eduardo s/Ordinario" "Expte. 12401", cítase por diez días a Eduardo Castro y/o sus herederos u otros interesados a estar a derecho en los presentes autos, por el término de diez días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse en caso de no comparecer al Defensor de Ausentes. Metán, 30 de Abril de 1975. Dr. Teobaldo René Osos, Secretario.

Imp. \$ 60.-

e) 19-5 al 2-6-75

O. P. Nº 21265

T. Nº 8493

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia y 3ª Nominación, doctor Luis Alberto Boschero, cita y emplaza a don Ismael Rivero a comparecer dentro del término de nueve días y contestar la demanda que por Divorcio le promoviera doña Juana Adela Yunis de Rivero, Expte. Nº 44.162/75, bajo apercibimiento de estarse a lo dispuesto por el artículo 90 del Cód. de Proc. Civ y Comercial. — Salta, 5 de Mayo de 1975. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 60,-

e) 12 al 23-5-75

O. P. Nº 21259

T. Nº 8490

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 3ª Nom., en los autos "Fortuny, Lidia Estela Agüero de, c/PAVICHEVICH, Emilio s/Ordinario", Expte. Nº 42.989, cita y emplaza a Emilio Pavichevich a comparecer a juicio, por el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio (Art. 90 C. P. C.). — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 60,-

e) 12 al 23-5-75

RATIFICACION DE NOMBRE

O.P. Nº 21348

S.C. Nº 0851

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Sexta Nominación, comunica que doña Amanda Flores solicita la rectificación de su nombre en la partida de nacimiento de su hija Nora Isolina Tapia, en la que figura como AMANDA TAPIA (Expte. Nº 11.271/75) a los fines del artículo 17 de la ley 18.248. — Salta, mayo 12 de 1975. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 20-5 al 9-6-75

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 21352

T. Nº 8565

El Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita a los sucesores de Néstor Ruiz y Anastacio Cazón para que comparezcan al juicio "Alvarado, María Llanos Vda. de - Posesión veinteñal", expediente Nº 27799/75, a hacer valer sus derechos con respecto al inmueble catastrado bajo el Nº 136 de Santa Victoria, bajo apercibimiento de designarse defensor al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Edictos por diez días. — Secretaría, mayo 15 de 1975. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 60.

e) 20-5 al 3-6-75

O.P. Nº 21298

T. Nº 8519

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, en los autos "Alsogaray Serapio - Posesión Veinteñal", Expte. Nº 12065/74, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno rural denominada "Finca San Vicente", en Joaquín V. González, Dpto. Anta, catastro Nº 5.429 del Partido de Pitos, de la provincia de Salta, con una extensión de 679 Has. 3.150 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte con Cabeza del Toro, de propiedad de Ramón Aparicio Cuellar; al Sud, con Pozo Hondo, de Rosalía L. Alvarez de Schleidt; al Este, con fracción II Campo

Redondo de Quebrachales S.A. y al Oeste con Santa María de Quebrachales S.A. La citación se hace bajo apercibimiento de designarse a los interesados al señor Defensor de Ausentes para que intervenga por ellos en caso de incomparencia. Publíquese por 10 días. — Metán, 25 de abril de 1975. — Fdo.: Dr. Teobaldo René Osos, Secretario.

Imp. \$ 80. e) 15 al 28-5-75

O. P. Nº 21276 T. Nº 8504

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación en el Expte. Nº 51087/75, "GOMEZ, JULIO PATRICIO. Posesión veintañal", cita y emplaza por el término de treinta días a don JUAN MARGALEF titular del dominio del Catastro 12730 de esta ciudad para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Publicación 10 días Boletín Oficial. 3 en El Intransigente. Salta, mayo 9 de

1975. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 80,00 e) 13 al 26-5-75

O. P. Nº 21269 T. Nº 8497

Luis Alberto Boschero, Juez en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, en el juicio: "VARGAS, Facundo s/Posesión Veintañal, Expediente Nº 44.013/75", cita a don Eduardo Racedo, o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta, Matrícula Nº 18.792, Sección A, Manzana 73, Parcela 5, cuya superficie es de 6.400 m²., con títulos al Folio 14, Asiento 34 del Libro F, para que los hagan valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Salta, mayo de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 80,- e) 12 al 23-5-75

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 21359 T. Nº 8572

ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y DOS. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Raúl José Goytia, escribano titular del registro veintitrés, comparecen: Alberto Pedro Boggione, L. E. 3.622.207, argentino, de 55 años de edad, casado con doña María Peruzzo, contador público nacional, con domicilio en la calle Del Milagro Nº 235; José Francisco Pedro Martignone, argentino naturalizado, con C.I. número 110.618 y L. E. Nº 8.177.533, de 31 años de edad, casado con doña María del Valle Karavosti y domiciliado en Barrio El Chango; Alberto Ramón Boggione, argentino, de 29 años de edad, L. E. 8.172.895, soltero, contador público nacional y domiciliado en Pasaje San Lorenzo 125, altos; Domingo Daniel Boggione, argentino, de 25 años, soltero, estudiante, L. E. 6.611.755 y con domicilio en calle Del Milagro 235; María Peruzzo de Boggione, argentina, de 54 años, ocupada en quehaceres domésticos, casada con don Alberto Pedro Boggione, domiciliada también en calle del Milagro 235 y con L. C. 1.943.138; y María del Valle Karavosti de Martignone, de nacionalidad argentina con documento de identidad Nº 6.163.385, de 25 años de edad, casada con José Francisco Pedro Martignone, ocupada en quehaceres domésticos y domiciliada en Barrio El Chango, todos los domicilios de esta ciudad de Salta, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen que comparecen con el propósito de constituir una sociedad anónima que se dedi-

que a la actividad comercial principalmente continuando, con ampliación de su objetivo, el negocio que explota en esta ciudad la sociedad que gira bajo la denominación de "M. D. AMOBLAMIENTOS INTEGRALES S. C.", y que anteriormente lo hizo bajo la razón social de "RUSSO PATTI Y CIA. S. C."; sociedad esta última de la que formaban parte los señores Salvador y Angel Russo Patti, quienes cedieron la totalidad de los derechos y acciones que tenían en la misma a los señores Alberto Pedro Boggione y Alberto Ramón Boggione, los que quedaron integrándola juntamente con don José Francisco Pedro Martignone, bajo la referida denominación de "M. D. Amoblamientos Integrales S. C.", conforme resulta del instrumento privado de fecha 11 (once) de noviembre del año 1974, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 101, asiento 7.818 del Libro 37 de "Contratos Sociales". Iniciada la reunión, se procede a tratar los siguientes asuntos: PRIMERO: Se designan presidente y secretario provisorios de la asamblea a los señores Alberto Pedro Boggione y José Francisco Pedro Martignone, respectivamente. SEGUNDO: Se pone a consideración el proyecto de estatuto de la sociedad, el que es aprobado en general y en particular, quedando redactado en los siguientes términos: TITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. Artículo primero. Bajo la denominación de "M. D. AMOBLAMIENTOS INTEGRALES S. A.", queda constituida una sociedad de esa naturaleza que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina. — Artículo segundo. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción del contrato

en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta. La asamblea extraordinaria podrá disponer la prórroga o la disolución anticipada de la sociedad. — **Artículo tercero.** La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del comercio en los ramos de compra y venta y adquisición y transferencia por cualquier otro medio de amoblamientos del hogar, de establecimientos comerciales y de toda otra actividad, comprendidos todos los muebles que sirven al efecto, incluidos alfombras, los de cocina y decoraciones en general, como así también artículos de caza, pesca, camping y actividades similares; todo ello lo podrá hacer la sociedad por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como comisionista, consignataria o representante, al por mayor o al por menor, e incluso mediante la elaboración y fabricación de los productos, mercaderías y subproductos, para su venta y transferencia por cualquier título, así como las negociaciones de importación y exportación de los mismos. — **Artículo cuarto.** Quedan también comprendidos en el objeto de la sociedad los negocios de compra y venta o adquisición y transferencia por cualquier otro medio, de bienes inmuebles, como así también de automotores, maquinarias, herramientas y repuestos en general y materiales de construcción; todo lo cual podrá hacer, igualmente, de cualesquiera de las maneras indicadas en el artículo anterior. — **Artículo quinto.** A los fines señalados en los dos artículos que anteceden y con la ampliación del objeto que los mismos resulta la sociedad continuará la explotación del negocio que tenía instalado en la avenida Belgrano Nº 875 de la ciudad de Salta, la firma "Russo Patti y Cía S. C.", que luego y a consecuencia de la cesión de derechos y acciones que hicieron sus socios señores Salvador y Ángel Russo Patti, continuó bajo la denominación de "M. D. Amoblamientos Integrales S. C.", conforme al instrumento de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta al folio 101, asiento 7818 del libro 37 de "Contratos Sociales", del que resulta asimismo que dicha sociedad ha quedado integrada por don José Francisco Pedro Martignone y por los cesionarios de aquellos socios nombrados, señores Alberto Pedro Boggione y Alberto Ramón Boggione, integrantes actuales que aportarán a esta sociedad anónima los derechos y acciones que han adquirido de tal manera, pero en la medida que ellos consideren conveniente, recibiendo en pago de los mismos las correspondientes acciones de capital conforme se prevé en la cláusula trigésimo sexta de estos estatutos. — **Artículo sexto.** Para el cumplimiento del objeto señalado, la sociedad podrá: a) Adquirir y transferir por cualquier medio o contrato, a título oneroso o gratuito, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, comprendidos derechos, acciones, papeles de comercio y toda clase de títulos valores y establecimientos comerciales e industriales, y constituir y aceptar hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones, y cancelarlos y aceptar su cancelación; b) celebrar contratos de locación como

locadora o locataria, de bienes urbanos o rurales, y aún por plazo mayor del legal, y efectuar toda clase de negocios y operaciones dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) registrar, explotar, adquirir y ceder a título oneroso o gratuito, privilegios legales o industriales, marcas de fábricas, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos; d) aportar o invertir capitales o participar en cualquier forma en sociedades por acciones con objetos similares, afines o complementarios a los de esta sociedad; fusionarse con otras sociedades aceptando la incorporación de éstas; pero los actos contemplados en este apartado d) sólo podrán ser decididos por la asamblea; e) importar y exportar los bienes comprendidos en el objeto y aceptar y otorgar concesiones; f) celebrar toda clase de actos y contratos con los gobiernos o aún con los extranjeros, con entidades autónomas y autárquicas; participar en licitaciones públicas y en concurso de precios; g) dar y tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país con o sin garantía real o personal, y negociar a dicho fin con instituciones bancarias y de crédito, oficiales, particulares o mixtas, de la República o del extranjero, obtener dinero prestado, sea en operaciones directas, sea con adelantos en cuenta corriente, sea mediante descuentos de letras, pagarés, certificados, facturas o cualquier clase de título de crédito público o privado; girar, aceptar, pagar, endosar y avalar papeles de comercio o cualquier título crediticio, sea nominativo, a la orden, no a la orden o al portador, girar cheques con provisión de fondos o sobre créditos en descubierto; contraer créditos documentarios; otorgar cartas de crédito; abrir cuentas de cualquier naturaleza y depositar en ellas dinero, títulos y toda clase de valores y extraerlos, como extraer los depositados anteriormente y los que se depositen en el futuro tanto por la sociedad como por terceros; hacer manifestaciones de bienes; h) cobrar y pagar créditos activos y pasivos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; hacer negociaciones, remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, constituir a la sociedad en depositaria; otorgar cauciones, fianzas y avales y todo tipo de garantía real o personal; renunciar a cualquier clase de derechos, estar en juicio por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera; realizar todos los demás actos, negocios y operaciones que fueren necesarios o conducentes a los fines sociales y otorgar mandatos de cualquier naturaleza, aun aquellos que por expresa disposición del artículo 1881 del código civil y otros preceptos legales, requieren poder especial. — **TÍTULO II - CAPITAL.** — **Artículo séptimo.** El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, representados por cuarenta y cinco mil (45.000) acciones al portador, de diez pesos cada acción todas las cuales serán preferidas con derecho a un dividendo fijo anual del diez por ciento sobre las utilidades, además del que corresponda a las acciones ordinarias. Las mencionadas acciones constitutivas del fijado capital social tendrán derecho a un voto por acción y deberán ser suscriptas totalmente en el acto de constitución de la so-

ciudad. — **Artículo octavo.** El capital social podrá ser aumentado hasta su quintuplo por decisión de la asamblea ordinaria, la que dispondrá su publicación e inscripción y podrá delegar en el directorio sólo la facultad de fijar la época de la emisión y la forma y las condiciones de su integración. Las acciones que se emitan en virtud de este autorizado aumento podrán ser al portador, ordinarias o preferidas; serán nominativas no endosables sólo si esta calidad estuviere impuesta por la ley vigente a la época de su emisión; se les podrá acordar más de un voto, que no podrán exceder de cinco, pero no podrán gozar de preferencias de orden patrimonial. — **Artículo noveno.** Las nuevas acciones sólo podrán emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas o integradas. Los titulares de acciones gozarán del derecho preferentes a la suscripción de las nuevas acciones cualquiera fuese su clase, así como el derecho de acrecer en proporción a su respectiva tenencia; a los fines del ejercicio de tales derechos la sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas, mediante avisos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y por una sola vez en uno de los diarios de circulación en la Provincia; los accionistas tendrán los treinta días posteriores a la última publicación de aquellos avisos para ejercitar el derecho preferente a suscribir o acrecer, bajo apercibimiento de pérdida del mismo; este derecho de preferencia no existirá cuando se trate de acciones a integrarse en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes, pero la emisión de acciones de este tipo sólo podrá ser dispuesta por la asamblea extraordinaria y conforme a lo previsto en el artículo 197 de la ley 19.550. — **Artículo décimo.** La asamblea podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación o acumulándola total o parcialmente: a) Capitalizando reservas constituidas según balances aprobados por la asamblea, con exclusión de la reserva legal y de las efectuadas con afectaciones especiales; b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance aprobado por la asamblea, en base a los valores que se determinen de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y/o técnicas, los que deberán ser conformados por la asamblea; c) Contra entrega de bienes o prestación de servicios de un valor corriente, pericial o legal según fuere, equivalente al de las acciones que se den en pago; d) Por conversión de obligaciones y debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza; e) Entregando acciones liberadas por su valor nominal en pago de dividendos a distribuir o en pago de retribuciones a empleados de la sociedad; f) Mediante la incorporación de nuevos capitales dinerarios. En los casos de los apartados a) y b), las acciones serán distribuidas entre todos los poseedores de acciones en proporción al capital suscripto o integrado; en el caso del apartado g) se observará lo dispuesto en el artículo noveno. — **Artículo décimo primero.** Las acciones del mismo tipo se ordenarán en numeración correlativa, al igual que los títulos que se emitan y que servirán para representar a una o más accio-

nes. Serán firmados por el presidente o el vicepresidente del directorio y otro director, ajustándose en lo demás a las exigencias de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Las acciones son indivisibles; estando pendiente de integración, se extenderán certificados provisionales nominativos, los que al igual que las acciones, serán transferibles, debiendo el tenedor informar previamente al directorio sobre las condiciones de la transferencia a fin de que conforme al artículo octavo sean notificados los demás poseedores de acciones para que dentro de los treinta días posteriores, ejerciten el derecho de preferencia que se les confiere por el presente estatuto a efectos de adquirir, en proporción a sus respectivas tenencias, los certificados de acciones a transferir, en las mismas condiciones. En el caso de transferencia de certificados o acciones no integradas, el cedente responderá solidariamente con el cesionario por los pagos debidos, el incumplimiento de las condiciones enunciadas o de las prescripciones pertinentes de la ley 20.643, quitará validez a la transferencia impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas. Será de libre consulta por los accionistas el libro de acciones que la sociedad deberá llevar con las formalidades de los libros de comercio y en el que se asentarán los datos y demás circunstancias a que se refiere el artículo 213 de la citada ley de sociedades comerciales y las pertinentes disposiciones de la citada ley 20.643 en cuanto fueran aplicables. La mora en la integración de acciones se producirá por el solo vencimiento del plazo establecido para el pago y suspenderá automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora; en tal caso, el directorio podrá optar por demandar el cumplimiento del contrato de suscripción o por declarar caducos los derechos del suscriptor moroso, con pérdida de las sumas abonadas; pero para aplicar estas últimas sanciones deberá intimarse previamente la integración en un plazo de veinte días, declarada en definitiva la caducidad, el directorio emitirá los certificados correspondientes a las acciones objeto de aquella y ofrecerá a los accionistas respetando el derecho de preferencia consagrado en el artículo noveno. — **Artículo décimo segundo.** La amortización total o parcial de acciones integradas con ganancias realizadas y líquidas, sólo podrá ser autorizada por la asamblea extraordinaria, con estricto cumplimiento de los recaudos señalados por el artículo 223 de la citada ley 19.550. La asamblea extraordinaria podrá emitir también bonos de goce y bonos de participación con derecho a participar únicamente en las ganancias y con sujeción a las previsiones establecidas en los artículos 227 al 232 de la mencionada ley. — **Artículo décimo tercero.** La sociedad por resolución de la asamblea extraordinaria podrá contraer préstamos, mediante la emisión de debentures y disponer, también, la conversión de los mismos en acciones. Los debentures podrán ser con garantía flotante, con garantía común o con garantía especial y su emisión deberá hacerse en un todo de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 325 y siguientes de la citada ley 19.550. — **TITULO III - DI-**

RECCION Y ADMINISTRACION - **Artículo décimo cuarto.** La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y seis como máximo, nombrados por la asamblea ordinaria, la que en cada caso, fijará su número y designará de uno a cuatro suplentes para reemplazar a los directores titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento; los suplentes actuarán por orden de designación. — **Artículo décimo quinto.** El directorio designará de su seno, a menos que lo hiciera la asamblea, un presidente y un vicepresidente; los demás miembros actuarán como vocales o en los cargos que se les asigne. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento, el presidente será reemplazado por el vicepresidente, y éste por el vocal que el directorio elija; pero quien reemplace al presidente, ejercerá la representación legal de la sociedad sólo en los casos de renuncia o fallecimiento de aquél y mediante consagración por el directorio; en los demás casos actuará como vicepresidente en ejercicio provisorio de la presidencia y necesitará siempre de otro director para representar y obligar a la sociedad conforme se establece en el artículo vigésimo. A falta de suplentes cuando fueran necesarios para formar quórum, los restantes directores juntamente con el síndico, nombrarán por simple mayoría, a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quórum, los que ejercerán su cargo hasta el reintegro de los sustituidos o hasta que sean reemplazados por la Asamblea. — **Artículo décimo sexto:** Los directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta ser reemplazados. En garantía del debido desempeño del cargo, cada director depositará en la Caja de la Sociedad o en un Banco local a la orden de aquélla la suma de Cinco mil pesos o su equivalente en títulos o en acciones de otra sociedad, u otorgará fianza personal hasta cubrir aquella suma u otra garantía real a satisfacción de la Asamblea. — **Artículo décimo séptimo:** El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores o el síndico. Funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose el voto del que preside la reunión, quien tendrá otro voto en caso de empate. El Director que no pueda concurrir personalmente a una reunión podrá hacerse representar por otro director, si existiera quórum y mediante simple carta poder con la firma debidamente autenticada por Escribano Público o autoridad competente. — **Artículo décimo octavo:** La función del Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones. — **Artículo décimo noveno:** El Directorio

tendrá las siguientes facultades: a) ejercer la representación de la sociedad en todos los actos de la misma, por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente; b) ejercer todos los actos y realizar todos los contratos, negocios y operaciones mencionadas en el artículo sexto de los presentes estatutos, excepción hecha de los indicados en el apartado d); c) establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales y/o fábricas dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado; d) crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar y despedir empleados y obreros y fijar su remuneración; resolver todo lo relacionado con el régimen administrativo de la sociedad; e) designar administradores, gerentes y sub-gerentes señalando su retribución y otorgando a los mismos y/o terceros poderes generales o especiales con delegación parcial de las facultades indicadas en el presente artículo, excepción de las mencionadas en los apartados g), h), i) y j) que deberán considerarse como privativas del Directorio; f) otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de cualquier representación que se le confiara, delegando las pertinentes facultades que consideren convenientes, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicción, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas y todas aquellas que por el artículo 1881 del Código Civil, y demás disposiciones legales requieran poder especial; g) convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; h) presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y el balance general, el estado de resultados y distribución de ganancias, todas de conformidad a las normas legales y reglamentarias. Proponer los asuntos que deben ser considerados por la Asamblea i) desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo de la sociedad, señalados en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos; j) realizar en general todos los actos de administración de la sociedad y de disposición de sus bienes atento al objetivo de la misma y que fueran necesarios y conducentes a los fines de su mejor cumplimiento. — **Artículo vigésimo:** El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El Presidente por sí solo y también el vice-presidente pero este último sólo en los casos de fallecimiento o renuncia aceptada de aquél y consiguiente consagración por el Directorio; bastará la sola firma del presidente en cualquier caso o la del vice-presidente sólo en los casos precedentemente indicados, para obligar a la sociedad y considerar que el acto realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enunciadas en el artículo que antecede, ha sido plenamente autorizado por el Directorio; b) dos directores titulares o un director titular con el gerente o sub-gerente general; bastará la firma conjunta de los indicados para obligar a la sociedad de la misma manera que lo dispuesto en el aparta-

do a) que antecede; c) el apoderado con facultades suficientes, designado por el directorio conforme al artículo anterior, en los términos y dentro de los límites del mandato. — **Artículo vigésimo primero:** El directorio podrá designar un gerente general o un sub-gerente general, los que por su sola designación deberán ser considerados como investidos de las facultades señaladas en el artículo décimo noveno de estos estatutos, excepción hecha de las privativas del directorio y de las que fueren expresamente prohibidas en el acto de su designación, facultades aquéllas que sólo podrán ejercitar actuando siempre con la firma conjunta de uno de los directores, a menos que se hubiere conferido poder y dentro de los límites del mismo. — **Artículo vigésimo segundo:** Para su actuación frente a terceros los representantes de la sociedad mencionados en los dos artículos anteriores, acreditarán su carácter con la sola presentación y/o transcripción debidamente inscrita, del acta de la reunión de la asamblea o del directorio, según el caso, en la que hubieren sido designados, y del acta de consagración a que se refiere el artículo décimo quinto, si así fuere, certificadas las mismas por un escribano público. El apoderado acreditará su carácter y la extensión de sus poderes con la pertinente escritura pública de mandato igualmente inscrita en los términos a que se refiere el artículo 60 de la Ley 19.550. — **Artículo vigésimo tercero:** Los acuerdos del Directorio se asentarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por los directores presentes. — **Artículo vigésimo cuarto:** Las retribuciones que por todo concepto se asignen a los directores y al síndico, incluidos los sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnicas-administrativas, de carácter permanente, no podrán exceder, en conjunto del veinticinco por ciento de las ganancias, con las salvedades y en la medida indicada en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — **TITULO IV - FISCALIZACION.** — **Artículo vigésimo quinto:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente elegidos por la asamblea por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y permaneciendo en su cargo hasta ser reemplazado. Deberán tener el título de abogado o contador y reunir las demás condiciones exigidas por la Ley 19.550. Ejercerán la fiscalización de la sociedad conforme a las previsiones establecidas en la citada Ley 19.550, a las que deberán sujetarse estrictamente. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — **TITULO V - ASAMBLEAS.** - **Artículo vigésimo sexto:** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La convocatoria de unas y de otras las hará el Directorio y/o el síndico en los casos previstos por la ley y cuando cualquiera de ellos lo considere necesario o cuando fuere requerida por accionistas que representen, por lo menos, el cinco por ciento del capital social e indiquen los temas a tratar. En este último caso, el Directorio o el síndico convocará la asamblea para dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud, pudiendo ser dispuesta la convocatoria, en caso de que así no se hiciera, por la autoridad de contralor o judicialmente. En caso de que no fueran unánimes, las asambleas serán

convocadas mediante publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el Boletín Oficial; en los avisos deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos exigidos por este estatuto para la concurrencia de los accionistas; la segunda convocatoria, por fracaso de la primera, podrá hacerse simultáneamente con ésta, en cuyo caso aquélla podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — **Artículo vigésimo séptimo:** Para asistir a las asambleas y salvo el caso de las acciones nominativas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, a los fines de su registro en el libro de asistencia a las asambleas, en el que firmarán los accionistas o sus representantes que concurran a la reunión, dejando constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por personas que no sean directores, síndicos, gerentes u otros empleados de la sociedad; bastará el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada por escribano público. Los directores, síndicos y gerentes tienen derecho y obligación de asistir a todas las asambleas, pero no podrán votar sobre la aprobación de los estados contables y demás actos relacionados con su gestión, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad, retribuciones y remoción. No podrán tomar parte en las asambleas los accionistas con el impedimento señalado en el artículo noveno, ni los morosos con relación a los certificados de acciones en cuyo pago estén en mora. Las asambleas serán presididas por el presidente o, en defecto, por el vicepresidente, a falta de uno o de otro, por el accionista que la asamblea elija. — **Artículo vigésimo octavo.** La asamblea ordinaria tiene competencia para considerar y resolver sobre los siguientes asuntos: a) Balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda cuestión relacionada con la administración de la sociedad; b) elección y remoción de los directores y síndico, con determinación del número de aquéllos y fijación de su retribución; c) aumento del capital hasta el quintuplo, conforme el artículo octavo; d) responsabilidades de los directores y síndicos. Para considerar los puntos a) y b), deberá ser convocada dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio; para considerar los otros puntos, podrá ser convocada en cualquier momento. — **Artículo vigésimo noveno.** Corresponden a la asamblea extraordinaria la consideración y resolución sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria y, en especial, la modificación del estatuto y todos los señalados en el artículo 235 de la ley 19.550. — **Artículo trigésimo.** La asamblea ordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes; en ambos casos, las resoluciones se-

rán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo los supuestos en que la ley o este estatuto exijan mayor número. La asamblea extraordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en segunda, con accionistas que representen el treinta por ciento; en ambos casos, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo exigencia mayor de la ley o de este estatuto; pero cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de su fusión como incorporada, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, las resoluciones se tomarán, tanto en primera como en segunda convocatoria, por el voto favorable de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto, sin aplicarse pluralidad alguna. — **TÍTULO VI - BALANCE Y UTILIDADES.** - **Artículo trigésimo primero.** Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el inventario, el balance general y el estado de resultados. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. — **Artículo trigésimo segundo.** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, cuya confección se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen en la materia, serán distribuidas por la asamblea en la forma y orden siguientes: a) El cinco por ciento, por lo menos, para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. b) Hasta un veinticinco por ciento para ser distribuido por la asamblea, entre los miembros del directorio y de la sindicatura en concepto de retribución máxima y total, de acuerdo a lo previsto y reglamentado en el artículo 261 de la ley 19.550 conforme se ha señalado en el artículo 24º de estos estatutos. c) Los dividendos fijos sobre utilidades de las acciones privilegiadas, pero luego de los que estuvieron acumulados de ejercicios anteriores. d) Las sumas que la asamblea juzgue conveniente destinar a reservas facultativas, que en ningún caso podrán exceder de las reservas legales. e) El remanente se distribuirá para el dividendo de las acciones ordinarias y de las privilegiadas en proporción al capital integrado, limitando el de unas y otras en la medida que se hubiere establecido para abonar el de las acciones diferidas si se llegare a emitir. — **Artículo trigésimo tercero.** Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiere disponer la asamblea, los fondos extraordinarios provenientes de las reservas facultativas a que se refiere el apartado d) del artículo que antecede, podrán ser utilizados para pagos de dividendos. — **Artículo trigésimo cuarto.** Los dividendos, previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse y/o acreditarse en la fecha que disponga el directorio, pero siempre dentro de los sesenta días de haber sido aprobado por la asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones, a propuesta del directorio y decisión de la asamblea. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de haber sido puesto a disposición, prescribirá en beneficio de la sociedad, ingresando

al fondo de la reserva legal y, luego de cubierto éste, a la cuenta que establezca el directorio. — **TÍTULO VII - LIQUIDACION - Artículo trigésimo quinto.** En todos los casos de disolución de la sociedad, su liquidación de corresponder, se practicará por el directorio, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección de Sociedades. Una vez pagadas las deudas sociales y devuelto el capital de las acciones privilegiadas, observando prelación que existieren, se devolverá el de las acciones ordinarias y, en último término, el de las diferidas si se hubiesen emitido. Si hubiera remanente, se distribuirá a prorrata entre las acciones privilegiadas y las ordinarias. — **TÍTULO VIII - DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS - Artículo trigésimo sexto.** A los fines de la integración de las acciones del capital social con otros estatutos, se procederá a la transformación de la sociedad "M. D. Amoblamientos Integrales S.C.", mediante el consentimiento de todos sus socios, que deberán ratificarlo en el acto de constitución de esta sociedad, y que, consecuente con ello, suscribirán el capital social juntamente con las demás personas que se incorporen, y lo integrarán con el capital que tiene en la sociedad a transformarse, como así también con los demás derechos que tuvieren en la misma sus socios y los terceros que se incorporen, en la medida que decidieren, y tomando como base el inventario y balance confeccionado al día 31 de diciembre de 1973 certificado por el contador público nacional señor Alfonso M. Aramayo y que aprobado por los socios, ha sido puesto a disposición de los acreedores todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 77 de la ley 19.550. — **Artículo trigésimo séptimo.** Esta sociedad anónima, también consecuentemente, tomará a su cargo el pasivo de la sociedad colectiva a transformarse y que resulta del mencionado balance, pero los socios de ésta conservarán su responsabilidad solidaria e ilimitada con relación a dicho pasivo. — **Artículo trigésimo octavo.** En el acto de constitución de esta sociedad, además de la ratificación aludida en la cláusula trigésima sexta, se fijará el número de los miembros del primer directorio y se elegirán los mismos dándoles el cargo respectivo; se elegirán también los directores suplentes, el síndico titular y el síndico suplente. En ese mismo momento se suscribirá la totalidad del capital social, se recibirá el aporte del capital de la sociedad a transformarse y de los demás derechos que tuvieren en la misma sus socios y terceros que se incorporen, en la medida que decidan y fuere aceptada; se fijará también el plazo dentro del cual se integrarán las acciones que no quedaren totalmente integradas en el acto de constitución, plazo que no podrá exceder de dos años, y se designará a las personas facultadas para solicitar la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones que se exigieren, firmar las escrituras pertinentes y realizar las demás diligencias necesarias al efecto. — **TERCERO - CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y TRANSFORMACION DE "M. D. AMOBLAMIENTOS INTEGRALES S. C." - EMISION, SUSCRIPCION E INTEGRACION DE ACCIONES.** Aprobados los estatutos precedentemente

transcriptos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trigésimo sexto de los mismos, los integrantes de "M. D. Amoblamientos Integrales S. C." y demás concurrentes a este acto ratifican su expreso consentimiento para transformar aquella sociedad en la anónima "M. D. Amoblamientos Integrales Sociedad Anónima", declarándose, en consecuencia, constituida la sociedad de esa manera y sobre la base de los estatutos aprobados. En consecuencia, el señor presidente hace saber que de conformidad a las pertinentes disposiciones de los mismos se declaran emitidas las 45.000 (cuarenta y cinco mil) acciones privilegiadas al portador de \$ 10 (diez) cada una constitutivas del capital social, todas ellas privilegiadas con los derechos acordados por el artículo séptimo de los estatutos y numeradas del uno (1) al cuarenta y cinco mil (45.000) correspondiendo proceder a la suscripción e integración de las mismas. El capital se suscribe en la proporción de diez mil acciones (10.000) cada uno de los señores Alberto Pedro Boggione, José Francisco Pedro Martignone y Alberto Ramón Boggione, y de cinco mil acciones (5.000) cada uno de los señores Domingo Daniel Boggione, María Peruzzo de Boggione y María del Valle K. de Martignone, acciones que se integran por sus suscriptores, de la siguiente manera: los tres primeros, con igual importe del capital y saldo acreedor en cuenta particular que a cada uno de ellos le corresponde en la sociedad que se transforma, de conformidad al balance certificado en todos sus aspectos, inclusive en la realidad de sus valores activos, por el contador público nacional señor Alfonso M. Aramayo y previsto por el artículo 36 de los estatutos; los demás suscriptores aceptan la integración total con igual importe de los créditos que mantienen a cargo de la sociedad según resulta del mismo balance. — CUARTO - ELECCION DE AUTORIDADES. El señor presidente manifiesta que habiendo dado cumplimiento con los requisitos legales y quedando en consecuencia, definitivamente, constituida la sociedad "M. D. Amoblamientos Integrales S. A.", corresponde elegir las autoridades definitivas de la misma por el primer periodo estatutario, fijar el número de miembros del primer directorio, y elegir los directores autorizados a representar a la sociedad de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de los estatutos. Sobre dichos puntos se resuelve por unanimidad lo siguiente: a) Fijar en seis (6) el número de directores titulares y en dos el de los suplentes; b) elegir el siguiente directorio: presidente, Alberto Pedro Boggione; vicepresidente, José Francisco Pedro Martignone; secretario, Alberto Ramón Boggione; vocales: Domingo Daniel Boggione, María Peruzzo de Boggione y María del Valle Karavosti de Martignone; directores suplentes: Alberto Emilio Fernández y Ottonino Martignone; síndico titular, Dr. Ernesto Paz Chaín; síndico suplente, contador Alfonso M. Aramayo. — QUINTO. - AUTORIZACION. En este estado se autoriza al señor Alberto Ramón Boggione y al señor Raúl José Goytia, para que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten la aprobación de los estatutos ante el organismo de contralor y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultados igualmente para aceptar las modificaciones de los estatutos que exigen las

autoridades competentes, firmar la correspondiente escritura pública de protocolización y todo otro acto público o privado que fuere menester, como realizar todos los gastos necesarios para el cumplimiento de dichos fines. Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, que doy fe, está redactada en catorce (14) sellados notariales números 000057401, 000057403 al 000057415 correlativamente y sigue a la escritura número anterior que termina al folio 617 y se agrega para las firmas el sellado Nº 57416. — Entre líneas: dividendos, del Directorio, de corresponder, Vale. Sobrerraspado: La asamblea, preferidas, La asamblea, ú, pla, d, enime, o, y, de la asamblea: Vale. Testado: en un cincuenta por ciento por lo menos; No vale. Testado: al margen de sus horarios por su desempeño como director. No vale.

Certifico: que por orden del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio, autorizo la presente foto copia del original, al solo efecto de su publicación. Conste. — Secretaría, 19 de mayo de 1975. — Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario.

Imp. \$ 2.816.

e) 20-5-75

DISOLUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 21350

T. Nº 8563

ALFA DISTRIBUIDORA Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 337 de esta ciudad, comunica que por vencimiento de plazo de duración, queda DISUELTA la misma. Todo esto sin perjuicio de los derechos que les corresponden a los herederos del socio, señor Eduardo Francisco Alvarez, fallecido el 12 de abril de 1974. Infórmese de esta publicación al señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en cuyo Juzgado se tramita el juicio "Sucesorio de Alvarez, Eduardo Francisco", expediente número 45.655/74. — Mario Armando Faraldo, socio-gerente.

Certifico: que por orden del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio, autorizo el presente edicto de publicación. Conste. — Secretaría, 16 de mayo de 1975. — D. Emilio Cornejo Costas, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 20-5-75

O.P. Nº 21361

T. Nº 8574

Se hace saber que, mediante escrituras públicas números 655 y 689 del 11 y 21 de diciembre de 1967, pasadas ante el escribano público José Domingo Guzmán, los señores socios José Juan Antonio Luppo García Pardo y José Ramón Oliveros, han cedido sus cuotas sociales al tercer integrante de la sociedad TRAVERSO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en calle Manuel Solá 155 de esta ciudad, cuyo objeto es la explotación industrial y comercial de un negocio de panadería denominado PANADERIA SAN BERNARDO, e inscrita en el Registro Público

de Comercio a folio 92 asiento 4749, libro 30 de contratos sociales el 29 de mayo de 1962, quedando en consecuencia disuelta esta sociedad. — Salta, mayo 14 de 1975.

Certifico: que por orden del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio, autorizo el presente edicto de publicación. Conste. — Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario.

Imp. \$ 32.

e) 20-5-75

AVISO COMERCIAL

O P. Nº 21270

T. Nº 8498

NORTE MOTOR S.A.C.I.F. y A.

Norte Motor S.A.C.I.F. y A. con domicilio en Avenida Tavella y Cam. a la Isla, Salta; comunica que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 60 de la Ley Nº 19550/72 en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1973 fueron designados directores titulares los señores Ricardo Facchin, (Presidente), Jorge Osvaldo Scamuffo (Vicepresidente), Luis Fernando Durand Cornejo (Vocal Titular 1º), Normando Ramón Iglesias (Vocal Titular 2º), Anita del Carmen Silave (Vocal Titular 3º), Ada Pecci de Facchin (Director Suplente 1º), Juan Francisco Iglesias (Director Suplente 2º), Felipe Antonio Martorelli (Director Suplente 3º). Salta, mayo 8 de 1975. Ricardo Facchin, Presidente Directorio.

Imp. \$ 60,00

e) 12 al 20-5-75

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 21351

T. Nº 8564

ASOCIACION BIOQUIMICA DE SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Asociación Bioquímica de Salta, de acuerdo a lo establecido en los estatutos convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria correspondiente al 14º ejercicio, que se llevará a cabo en su sede social, sita en calle Bartolomé Mitre 396, el día 30 de mayo de 1975, a horas 20.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, informe del síndico correspondiente al 14º ejercicio social, finalizado el 28 de febrero de 1975.
- 3º) Política arancelaria y futuras relaciones con mutuales y obras sociales.

4º) Renovación total de la comisión directiva, por el término de dos años; elección de: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, tres vocales titulares y tres suplentes; elección del órgano de fiscalización.

5º) Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea.

Dr. Juan M. Valdecantos
Secretario

Dr. Nahib Jozami
Presidente

Imp. \$ 40

e) 20-5-75

O. P. Nº 21349

T. N. 8562

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INTA Cerrillos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Social y Deportivo INTA de Cerrillos convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 1º de

junio del corriente año, a las 10 en el local de "Despensa Villa Los Tarcos", con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración acta asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 1974.
- 4º) Renovación total de la comisión directiva por el período 1975/76.
- 5º) Patrimonio y situación económica de la entidad.

Héctor Nivas Fernández
Presidente

Juan Domingo Mazère
Secretario

Imp. \$ 24.

e) 20-5-75

O. P. Nº 21347

T. Nº 8561

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA SALTA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza de Salta, convoca a todos sus afiliados, a la realización de la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de Mayo de 1975 a Hs. 16 en la sede social de la Entidad, ubicada en calle España Nº 111 de la ciudad de Salta, y donde se considerará el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración Acta anterior.
- 2º) Designación de autoridades:
1 Secretario de Actas, 1 Pro Secretario de Actas.
- 3º) Informe de los delegados asistentes al 53º Congreso Extraordinario de la F.A.T.L.Y.F.
- 4º) Designación Junta Electoral para que proceda a la convocatoria a elecciones, para la renovación total del Consejo Directivo correspondiente al período 1975-1977. En un todo de acuerdo al Capítulo XI, Artículo 51 de nuestros Estatutos.

Víctor A. Chuchuy

Normando Arcienega

Imp. \$ 60,-

e) 19 y 20-5-75

O. P. Nº 21346

T. Nº 8560

CENTRO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE SALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Para el día 24 de mayo de 1975 a horas 14.

Convócase a los Sres. afiliados del Centro de Empleados y Obreros de la Administración Provincial de Salta, a la Asamblea General Extraor-

dinaria a efectuarse en el local del Centro, sito en Alvarado 532 de la Ciudad de Salta, para el día 24 de mayo de 1975 a horas 14, de conformidad a lo estipulado por los Artículos 44 y 45 del Estatuto del Centro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Art. 1º — Autorización para gestionar préstamo bancario y Aplicación de la Contribución Obligatoria.

Art. 2º — Aprobación de la Resolución Nº 5/75 y aplicación de la Ley 20.615 de Asociaciones Profesionales.

Art. 3º — Designación de tres (3) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA:

No se tratará ningún otro punto que no esté especificado en el presente Orden del Día (Art. 46 Estatuto).

Anselma Ramirez de Mucedda
Secretaria de Actas

José Antonio Valdiviezo
Secretario General

Imp. \$ 60.-

e) 19 al 21-5-75

O.P. Nº 21325

T. Nº 8544

COMPANIA MINERA LA POMA SOCIEDAD

ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo que establece el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el día siete de junio de 1975 a las 18.30 horas, en el local de la calle Caseros Nº 665, primer piso, oficina 111, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1971 a 1974 inclusive.
- 2º) Elección de síndico titular y síndico suplente.
- 3º) Remuneración del síndico.
- 4º) Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, conforme lo establece el capítulo III, artículo ocho de los estatutos sociales, por terminación de sus mandatos.
- 5º) Modificación estatutos sociales de acuerdo a lo prescripto por la ley 19.550.
- 6º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo veinte del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberá depositar sus

acciones o certificados provisorios de acciones y/o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en el lugar de la realización de la asamblea calle Caseros Nº 665, primer piso, oficina 111, con una anticipación mínima de tres días hábiles del señalado para la asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 60. e) 16 al 22-5-75

O.P. Nº 21322 T. Nº 8540

COOPERATIVAS DE VIVIENDAS "1º DE MAYO" BARRIO MUNICIPAL DE EMERGENCIA - SALTA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el 28 de mayo de 1975 a horas 20 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Renovación total de autoridades del Consejo de Administración por haber cumplido su mandato.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-XII-74.
- 3º) Designación de dos socios accionistas para que firmen el acta de asamblea.

Paulina Mogro de Orozco Humberto Lamas
Tesorera

Imp. \$ 60. e) 16 al 20-5-75

O. P. Nº 21304 T. Nº 8523

VIÑUALES Y CIA. S. A.

(ex-Viñuales, Royo, Palacio y Cía. S. A.)

EJERCICIO Nº 20, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Convocatoria simultánea Art. 237,
Decreto Ley 19.550)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de junio de 1975, a las 19 horas, en el local de calle Balcarce Nº 376, Salta-Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados,

Anexos Contables "A" y "C", Informe de la Sindicatura y Dictamen de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico número 20 cerrado el 31 de Diciembre de 1974.

- 3º) Consideración de la actualización contable realizada conforme a la Ley Nº 19742.
- 4º) Remuneración del Directorio (Art. 261, 3er. párrafo, Dec. Ley 19.550).
- 5º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un nuevo período.
 - a) Los accionistas para asistir a esta asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.
 - b) Conforme al Art. 12º del Estatuto Social, de no reunirse el quórum establecido, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera citación.

Salta, abril 30 de 1975.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 60,- e) 15 al 21-5-75

O. P. Nº 21303 T. Nº 8522

VIDMAR S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de mayo de 1975, a horas 20, en nuestra sede social, calle F. Zuviría Nº 120, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Décimo Primer Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1974.
- 3º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico, conforme a las disposiciones de los Artículos 261 y 292 de la Ley 19.550.
- 4º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Salta, mayo de 1975.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 60,- e) 15 al 21-5-75

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION
